

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós.
Proceso	VERBAL SUMARIO ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Demandante	HENRY VELEZ NIETO
Demandado	UNE EPM TELECOMUNICACIONES
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2021-00465 -00
Acceso expediente	

La demanda de la referencia se encuentra dirigida a los señores JUECES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, sin embargo, observa el despacho que por la cuantía \$60.679.126 no es el competente para conocer de este asunto este despacho. Siendo así, evidentemente, no supera el valor de 150 salarios mínimo-legales mensuales vigentes del año inmediatamente anterior (2021) (\$136'278.000) como límite para determinar la mayor cuantía,

En consecuencia, esta Agencia Judicial con fundamento en los artículos 18, 20 Nral 9 del C. Gral del Proceso modificado por el Decreto 1736 de 2012 artículo 3; y arts. 25 y 90 inciso 2° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de proceso Verbal Sumario Acción de Protección al Consumidor.
- 2) ORDENAR la remisión del expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.11
27 de enero de 2022.*
Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora